

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Miércoles 15 de Mayo

Núm. 55

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CATASTRO	
Aprobación ponencias de valores totales del bienes inmuebles urbanos .....	1510

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

<b>SORIA</b>	
Licencia municipal .....	1510
<b>ÁGREDA</b>	
Delegación para celebrar matrimonio civil .....	1511
Licencia ambiental .....	1511
<b>COVALEDA</b>	
Reglamento del registro de Uniones de Hecho .....	1511
<b>DURUELO DE LA SIERRA</b>	
padrón agua, alcantarillado, tratamiento y depuración 2011 .....	1511
Matrícula IAE 2013 .....	1512
<b>FUENTEARMEGIL</b>	
Obra nº 73 Plan Diputación 2013 .....	1512
<b>GOLMAYO</b>	
Tasa programa de ocio y tiempo libre y ordenanza reguladora .....	1512
<b>MOLINOS DE DUERO</b>	
Vacante juez de paz sustituto .....	1514
<b>ÓLVEGA</b>	
Enajenación finca rústica .....	1514
<b>LOS RABANOS</b>	
Sustitución ramal de saneamiento de fecales .....	1516
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	
Declaración de ruina ordinaria .....	1516
Declaración de ruina ordinaria .....	1516
<b>SANTA MARÍA DE HUERTA</b>	
Reglamento del estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda .....	1516
Ordenanza fiscal tasa por estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda .....	1522
<b>VALDELAGUA DEL CERRO</b>	
Arrendamiento cultivo agrícola .....	1524
<b>VALDEMALUQUE</b>	
Obra nº 152 Plan Diputación 2013 .....	1525
<b>LOS VILLARES DE SORIA</b>	
Modificación de crédito nº 1/2013 .....	1525
Vacante juez de paz titular .....	1525
<b>VILLASECA DE ARCIEL</b>	
Modificación presupuestaria nº 1/2013 .....	1525

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Cuenta general 2012 .....	1526

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ampliación coto de caza SO-10.392 .....	1526
Constitución coto de caza SO-10.607 .....	1527
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº 10.214 77/2012 .....	1527
Expediente 10.161 20/2012 .....	1529
Expediente 10.206 69/2012 .....	1531

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 103/2013 .....	1532



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### DELEGACIÓN DE DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

##### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

##### EDICTO

Por Resolución de 14 de mayo de 2013, la Directora General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Soria, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Fuentes de Magaña, Gormaz, Liceras, Los Rábanos, Quintanas de Gormaz y Valdenebro.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios. Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, calle Diputación nº 1, de Soria, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante la Directora General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Soria, 15 de mayo de 2013.— La Gerente Territorial, M<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez García. 1254

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

##### URBANISMO

##### EDICTO

Iglesia Cristiana Sión de Barakaldo, solicita licencia municipal para la actividad de Culto Religioso, a ubicar en inmueble sito en la C/ Almazán, nº 9 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 29 de abril de 2013.— El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras. 1282

**ÁGREDA**

Por Resolución de Alcaldía nº 97/2013, de 29 de abril de 2013, el Sr. Alcalde ha delegado la facultad que le corresponde para celebrar matrimonio civil entre doña Inmaculada Delgado Lasheras y don Antonio Pérez Palacios, el próximo día 17 de agosto de 2013, a favor del Concejal del Grupo Popular de este Ayuntamiento, don Francisco Javier Alonso Omeñaca. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ágreda, 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1289

Solicitada, por don Emilio José Ruiz Aranda, licencia ambiental y de obras, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la actividad de “Obrador para carnicería, salchichería y charcutería” que se desarrollará en el local sito en C/ Costoya, 8 y 10, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ágreda, 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1290

**COVALEDA**

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de Covaleda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz. 1322

**DURUELO DE LA SIERRA**

Por Resolución de la Alcaldía de 26 de abril de 2013 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado y tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.



El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

- El pago podrá efectuarse en la Oficina de la Caja Rural de Soria, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

- Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

- Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Duruelo de la Sierra, 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Román Martín Simón. 1291

-----

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (cuotas municipales) del ejercicio 2013, comprensiva del Censo de contribuyentes obligados al pago y Censo de no obligados, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo previsto en el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos que figuran en la matrícula, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente, al del término del período de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda de Soria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo competente, no pudiendo ser simultáneos ambos recursos.

Duruelo de la Sierra, 2 de mayo de 2013.– El Alcalde, Román Martín Simón. 1302

## FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 73 Plan Diputación 2013, captación abastecimiento en Fuentcaliente y redes en Fuentarmegil, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 40.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentarmegil, 25 de abril de 2013.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 1287

## GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2013 sobre modificación de la tasa por Tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento de Golmayo, así como la Ordenanza fis-



cal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios

A) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

A.1.- Programa de ocio y tiempo libre meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes	50 €/mensuales
Niños de 13 a 14 años, horario de 11 a 13 horas, dos días semanales	20 €/mensuales

A.2.- Programa de madrugadores y última hora meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 8 a 10 horas y de 14 a 15 horas, de lunes a viernes	10 €/mensuales, por cada hora de prestación del servicio

A.3.- Programa ocio y tiempo libre períodos por días (Semana Santa, Carnavales, Navidad, San Saturio, etc).

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 7,45 a 15,15 horas	8 €/día

B) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin encontrarse empadronada toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

B.1.- Programa de ocio y tiempo libre meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes	75 €/mensuales
Niños de 13 a 14 años, horario de 11 a 13 horas, dos días semanales	30 €/mensuales

B.2.- Programa de madrugadores y última hora meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 8 a 10 horas y de 14 a 15 horas, de lunes a viernes	12 €/mensuales, por cada hora de prestación del servicio

B.3.- Programa ocio y tiempo libre períodos por días (Semana Santa, Carnavales, Navidad, San Saturio, etc).

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 7,45 a 15,15 horas	10 €/día

C) Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo

C.1.- Programa de ocio y tiempo libre meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes	100 €/mensuales
Niños de 13 a 14 años, horario de 11 a 13 horas, dos días semanales	40 €/mensuales



C.2.- Programa de madrugadores y última hora meses julio y agosto

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 8 a 10 horas y de 14 a 15 horas, de lunes a viernes ción	15 €/mensuales, por cada hora de presta- del servicio

C.3.- Programa ocio y tiempo períodos por días (Semana Santa, Carnavales, Navidad, San Saturio, etc).

<i>Tramos de edad y horarios</i>	<i>Importe</i>
Niños de 4 a 12 años, horario de 7,45 a 15,15 horas	16 €/día

El empadronamiento de la unidad familiar se comprobará con la presentación de fotocopia del Libro de Familia.

Tendrán la consideración de empadronados con una antigüedad superior al año, aquellas familias o personas que se encuentren empadronadas y justifiquen su residencia inferior al año con escritura de adquisición de la vivienda o contrato de arrendamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 6 de mayo de 2013.- El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1397

## MOLINOS DE DUERO

El próximo día 10 de agosto de 2013 finaliza el mandato del Juez de Paz Sustituto de este Municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento, debiendo procederse por este Ayuntamiento en el plazo reglamentario a elegir persona idónea para el desempeño de dicho cargo y que esté dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el arta 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los jueces de paz, N° 3/1995 de 7 de junio, publicado en el B.O.E. de fecha 3 de julio de 1995.

Con tal finalidad, se abre un período durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que las personas que estén interesadas lo soliciten por escrito ante esta Alcaldía.

Molinos de Duero, 10 de abril de 2013.- El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 1275

## ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la enajenación de una finca rústica situada en el paraje "Cañamazán", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento de contratación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2013 VP.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de la finca rústica 416 del polígono 5, situada en el paraje "Cañamazán", con una superficie de 16.680 m<sup>2</sup>.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, con el precio como único criterio de adjudicación.

## 4. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 12.000,00 euros, que podrá ser mejorada al alza.

## 5. Garantías.

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Teléfono: 976/192525.

e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 10<sup>a</sup> del pliego.

c) Lugar de presentación:

1<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2<sup>a</sup> Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3<sup>a</sup> Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

## 8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1286

BOPSO-55-15052013

**LOS RÁBANOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2013, aprobó el proyecto de la Obra denominada “Sustitución del Ramal de Saneamiento de Fecales desde la UA-1 de Los Rábanos”, redactado por los Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carmelo Villanueva Rodrigo. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de setenta mil euros 70.000,00 €. El IVA asciende a la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y seis céntimos 12.148.76 €.

Lo que se expone al Público para que cualquier interesado pueda examinar el Proyecto en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación y formular los reparos que crea conveniente.

Los Rábanos, 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1264

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien inmueble sito en C/ Pascuales, 15 de Ines, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1274

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien inmueble sito en C/ Egido, 6, de Peñalba de San Esteban, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2013, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 2 de mayo de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1285

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDAS EN VÍAS URBANAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El fenómeno del autocaravanismo en España, o turismo itinerante, sigue experimentando un crecimiento muy importante en los últimos años. Según fuentes consultadas, España es el país



de la U.E. que más crece en ventas de este tipo de vehículos; a ello se le añade el hecho de que la afluencia de turistas y viajeros del resto de Europa también es cada vez mayor.

Es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento en un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado y por tiempo definido.

Nuestro entorno ofrece lo que estos visitantes anhelan desde el lugar de origen; clima adecuado tanto en época estival como en el invierno, para los amantes de la naturaleza en todas sus formas; espacios naturales puros e inigualables que descubrir y disfrutar; actividades al aire libre que llenan el tiempo de ocio de las familias; patrimonio histórico artístico que conocer, como otro elemento cultural y educativo; instalaciones adecuadas para la práctica de distintos deportes; en definitiva un marco saludable y perfecto para la promoción de un tipo de turismo de calidad; de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, lo que redundará en mayores beneficios sociales y económicos.

El municipio de Santa María de Huerta (Soria); recibe con mayor frecuencia y en un número creciente la visita de turistas que utilizan las autocaravanas como medio de transporte y alojamiento.

Esta situación hace necesaria la normalización de la presencia de estos vehículos de recreo con el fin de hacer compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por los usuarios de las autocaravanas, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento de la localidad y para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

Para ello se ha dispuesto de un espacio acondicionado con los servicios necesarios, en una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas situado en c/ Estacion.

En cuanto a la regulación de la materia:

Son los Ayuntamientos, las entidades responsables de la misma; dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo y son responsables de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos. Esta normativa no afectaría en ningún modo a las regulaciones que desde las administraciones jerárquicamente superiores se efectúan, sobre las actividades de turismo (Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Castilla y León por la que se desarrolla el Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo B.O.C. y L. 18 de enero de 1997, Decreto 148/2001 de 17 de mayo, de modificación parcial del Decreto 168/1996 de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo y Decreto 26/2009, de 2 de abril, por el que se modifica el decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo; Decreto 142/2010 de 4 de octubre, Reglamento de Actividad Turística y Alojamiento y Ley 14/2010 de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León).

Esta normativa estipula las condiciones necesarias para realizar una acampada y prestación de servicios en establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping; lo cual es diferente a realizar un aparcamiento regulado con autocaravana.

Un área como la que se va a poner en funcionamiento en la población de Santa María de Huerta; técnicamente es un punto limpio de tratamiento de residuos, con un espacio destinado al estacionamiento de autocaravanas; es decir; un área pública para la acogida de autocaravanas y su funcionamiento se rige en primer lugar por la normativa de Seguridad vial y al no regular la Junta de Castilla y León, en su reglamento de camping el estacionamiento de autocaravanas, el Ayun-



tamiento puede establecer su normativa al amparo de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

Así pues, las normas que regulan la parada y estacionamiento de todo tipo de vehículos vienen recogidas en el Reglamento General de Circulación que desarrolla la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Para clarificar los aspectos normativos relacionados con las autocaravanas la Dirección General de Tráfico, elaboró la instrucción 08/v-74 de fecha 28 de enero de 2008.

En relación con los lugares en que deben efectuarse la parada y estacionamiento en vías urbanas, el artículo 90.2 del Reglamento General de Circulación indica en su párrafo segundo que deberá observarse lo dispuesto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales.

El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo atribuye a los municipios en el ámbito de esa Ley, una serie de competencias y entre ellas:

“b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...”

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Santa María de Huerta (Soria), acuerda el Reglamento Municipal sobre Parada y Establecimiento de las Autocaravanas, Campers y Vehículos similares en el Área reservada para ello en la C/ Estación, cuyo número de plazas, diez, puede verse variado por la medida de las mismas y se reserva poder disponer de las plazas situadas en el camino de la piscina, en el caso de que la afluencia de este tipo de vehículos lo haga necesario.

En este contexto:

Visto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a. Seguridad en lugares públicos.
- b. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e. Patrimonio histórico-artístico.
- f. Protección del medio ambiente.
- g. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h. Protección de la salubridad pública.
- i. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.



- j. Cementerios y servicios funerarios.
  - k. Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
  - l. Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
  - ll. Transporte público de viajeros.
  - m. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
3. Sólo la Ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2”.

Visto el artículo 93 Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este Reglamento”.

Visto la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Castilla y León por la que se desarrolla el Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo B.O.C. y L. 18 de 28 de enero de 1997).

Se propone el siguiente Reglamento Municipal, dispuesta en dos Capítulos, diez Artículos y dos Disposiciones Finales.

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

### *ARTÍCULO 1.- OBJETO*

El Objeto del presente Reglamento es regular el uso y disfrute de una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas dentro del área habilitada para ellas en la c/ Estacion y reservarse poder disponer de las plazas situadas en el camino la piscina para el mismo uso en el caso de que la afluencia de este tipo de vehículos lo haga necesario.

Garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de acampada libre y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

### *ARTÍCULO 2.- PROHIBICIÓN DE ACAMPADA LIBRE*

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.



## *ARTÍCULO 3.- ACAMPADA LIBRE.*

Se entiende por acampada libre:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento.
- b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un período de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.
- c) Cualquier tipo de actividad que a juicio de este Ayuntamiento de Santa María de Huerta en Soria entre en conflicto cualquier Ordenanza Municipal.
- d) Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio del Alguacil Municipal o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

## *ARTÍCULO 4.- APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS*

Se permite el aparcar o estacionar autocaravanas en la zona delimitada a tal efecto, siempre que no se utilicen para acampar en ellas.

Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
- c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido. No permitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en periodos excesivamente largos a juicio de este Ayuntamiento.
- d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida, manteniendo la limpieza de la misma.

## *ARTÍCULO 5.- USO DE LA ZONA DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.*

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

- 1) Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estado excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.
- 2) Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.
- 3) Inmediatamente después del estacionamiento se personará en las dependencias del Ayuntamiento, para hacer efectivo el pago de la tasa y presentar documentación. Cuando el estacionamiento se realice por la tarde o noche, en días festivos o domingos sera en la mañana o día inme-



diatamente posterior cuando acuda a las oficinas del Ayuntamiento o en el momento en que se lo requiera el alguacil, debidamente identificado, responsable de la zona en ese momento.

4) En ningún momento las autocaravanas realizarán ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza y cumplirán con las estipulaciones del Art. 4 para estar correctamente aparcados.

Los usuarios dispondrán de un período máximo de 72 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento. Esta estancia será inspeccionada por el Alguacil de la localidad.

El Ayuntamiento podrá además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y establecimiento.

5) La tasa por aparcamiento y uso del área de servicio, por caravana y día será la que establezca la ordenanza fiscal reguladora.

6) Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma tras su uso.

7) Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Santa María de Huerta los servicios disponibles en las proximidades de la zona de aparcamiento de autocaravanas así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.

8) El Ayuntamiento de Santa María de Huerta podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.

9) El aparcamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Santa María de Huerta, responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

## CAPÍTULO II

### **Inspección y Régimen Sancionador**

#### *ARTÍCULO 6.- INSPECCIÓN*

El Ayuntamiento de Santa María de Huerta, dispondrá de la organización y mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

#### *ARTÍCULO 7. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR*

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. 189 de 9 de agosto de 1993).

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es de este Ayuntamiento.

#### *ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES*

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

a) Se considera infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.



b) Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora y será sancionada con multa de 180 euros, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

c) Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre según lo especificado en el artículo tres de la presente ordenanza y se sancionará con multa de 270 euros. La multa se podrá incrementar hasta 360 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, con la instalación de barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno, independientemente de la obligación de reparación de daños ocasionados.

d) El resto de infracciones y sanciones se denunciarán y sancionarán conforme a la normativa vigente al respecto.

#### *ARTÍCULO 9.- MEDIDAS CAUTELARES*

Serán las contempladas en la normativa de Tráfico u Ordenanza que ya exista.

#### *ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD*

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

#### *DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO NORMATIVO*

Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María Huerta para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

#### *DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa María de Huerta, mayo de 2013.– El Alcalde, Mercedes Aguilar Medina. 1308c

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas del municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO**

#### *ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.g en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas del municipio de Santa María de Huerta.

*ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible estacionamiento de vehículos de tipo autocaravanas y vehículos vivienda en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

*ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos*

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sea:

- El conductor de la autocaravana o vehículo vivienda.

*ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria y Tarifas*

La tasa por aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda a satisfacer será de 3 euros por autocaravana o vehículo vivienda. Cuando las dimensiones de la autocaravana o vehículo vivienda obliguen a ocupar dos o más plazas, se entiende un precio por plaza de 3 euros.

*ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones*

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

*ARTÍCULO 6. Devengo*

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se estacione el vehículo en la zona habilitada para ello.

*ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso*

El pago de la tasa será por autoliquidación.

El pago de la tasa se realizará en el Ayuntamiento durante el horario de oficina. Cuando el estacionamiento se realice por la tarde o noche, en días festivos o domingos será en la mañana o día inmediatamente posterior cuando acuda a las oficinas del Ayuntamiento o en el momento en que se lo requiera el alguacil, debidamente identificado, responsable de la zona en ese momento.

*ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*ARTÍCULO 8. Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil trece, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 2 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 1308b



## VALDELAGUA DEL CERRO

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 3 de mayo de 2013 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de tierras sobrantes y de desconocidos adjudicadas en precario, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de fincas rústicas de tierras sobrantes y de desconocidos adjudicadas en precario pertenecientes al Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro.

II. *Duración del contrato.* Será de cinco años, denominados agrícolas.

III. *Tipo de licitación.* La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 400 euros anuales (cuatrocientos euros), mejorables al alza.

IV. *Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro los miércoles de 10,00 a 14,00 horas.

V. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. *Garantía definitiva.* El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 30/2007).

VII. *Presentación de proposiciones.*

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, en horario de Secretaría (miércoles de 10,00 a 14,00 horas)

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del cultivo agrícola” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IX. *Modelo de proposición.*

Dn. .... mayor de edad, de profesión ..... vecino de ..... con domicilio en ..... titular del DNI

BOPSO-55-15052013



..... en nombre propio (o en representación de ..... lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Valdelagua del Cerro, 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, Domingo Cacho Izquierdo. 1292

### VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 152 Plan Diputación 2013, impermeabilización depósitos Sotos del Burgo y Valdemaluque, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 20.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 2 de mayo de 2013.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 1288

### LOS VILLARES DE SORIA

Aprobada, en la Sesión Plenaria celebrada el día 3 de Mayo de 2013, la modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del 2013, consistente en una concesión de suplemento de crédito financiada a cargo, del remanente de tesorería que arroja la Liquidación del 2012, se expone al Público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 3 de mayo de 2013.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 1293

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los candidatos deben ser españoles, mayores de edad y no deben de estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni de incompatibilidad del art. 389 de la misma Ley, ni pertenecer o trabajar en ningún partido político o sindicato.

Los Villares de Soria, 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José M<sup>a</sup> del Río Bachiller. 1294

### VILLASECA DE ARCIEL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pú-



blico, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), adoptado en fecha 19 de febrero de 2013 que afecta al Presupuesto General de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Presupuesto de gastos			
Altas en aplicaciones de gastos			
1	761	Transferencia capital a Diputación	2.400
			Total
			2.400
Bajas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	212	Reparación edificios	2.400
			Total
			2.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaseca de Arciel, 30 de abril de 2013.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 1276

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS “RÍO IZANA”

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardelcuende, 2 de mayo de 2013.– El Presidente, Mariano Hernández Cedazo. 1284

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del Coto de Caza SO-10392.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza SO-10392, denominado La Cuenca, iniciado a instancia de Asoc. Cultural y Cinegética de La Cuenca de Soria. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Golmayo, Calatañazor, en la provincia de Soria.



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 30 de abril del 2013.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Santiago de la Torre Vadillo. 1265

-----

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de constitución del Coto de Caza SO-10607*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza SO-10607, denominado Arancón, iniciado a instancia de Asociación Amigos del Almuerzo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Arancón en la provincia de Soria, con una superficie de 5.263,71 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de mayo del 2013.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1269

-----

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de fecha 22 de marzo de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: ampliación subestación transformadora de 132/45/13,8 KV “ST Soria” (Soria). Expediente Nº 10.214 77/2012.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- Con fecha 9 de enero de 2013, se sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 18-02-2013.

2.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 21 de marzo de 2013 por parte de la Sección de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-



concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador trifásico en baño de aceite de 63 MVA, y relación de transformación 132/45 kV, con regulación automática en carga.

En el sistema de 132 kV, una posición de transformador en intemperie compuesto por: interruptor, transformador de intensidad y pararrayos.

En el sistema de 45 kV,

– Un nuevo módulo de celdas blindadas de interior con aislamiento en SF6 y configuración de doble barra en nuevo edificio formado por las siguientes posiciones:

- Dos de línea con interruptor.

- Una de transformador con interruptor.

- Una de medida.

- Una de enlace de barras.

- Una de unión de barras.

– Un nuevo seccionador, en intemperie, manual sin puesta a tierra que unirá las nuevas barras a 45 kV con las existentes a través de la celda de unión.

Los correspondientes aparatos de medida, mando, control y protecciones

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.



2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 26 de marzo de 2013.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1255

*RESOLUCIÓN de fecha 19 de julio de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de una Planta de cogeneración eléctrica a partir de gas natural para autoconsumo y venta en Soria. Expediente 10.161 20/2012.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Cartonajes Izquierdo, S.A.

No han existido afecciones a Administraciones Públicas ni a terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

BOPSO-55-15052013



Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a la empresa Cartonajes Izquierdo, S.A., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Finalidad: producción de energía eléctrica a partir de gas natural para venta y/o autoconsumo.
- Motogenerador eléctrico formado por un motor eléctrico a gas natural, accionando un alternador de 1.000 kW.
- Caldera de recuperación de calor.
- Transformador 1,25 MVA, relación de transformación 13,2/0,42 KV.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica distribuidora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 19 de julio de 2012.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1283

BOPSO-55-15052013



*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, del proyecto de: Línea eléctrica de media tensión 13,2 (20) KV, Centro de seccionamiento y elevación de línea aérea de alta tensión 45 KV “Soria – Cuerda del Pozo” para suministro eléctrico a nuevo Centro Penitenciario de Soria desde línea aérea de media tensión “Soria – Suburbana”, en Soria. Expediente 10.206-69/2012.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública a todos los efectos, la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y Declaración de utilidad pública, en concreto, el proyecto de “Línea eléctrica de media tensión 13,2 (20) KV, Centro de seccionamiento y elevación de línea aérea de alta tensión 45 KV ‘Soria-Cuerda del Pozo’ para suministro eléctrico a nuevo centro penitenciario de soria desde línea aérea de media tensión ‘Soria-Suburbana’, en Soria”, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U

b) *Objeto:* Instalación eléctrica de media tensión 13,2(20) kV para realización del nuevo suministro en media tensión a centro penitenciario de Soria.

c) *Características:*

- Centro de seccionamiento de superficie realizado en caseta prefabricada de hormigón compuesto de: 3 celdas de línea, 1 celda de partición y remonte, 1 celda de protección (todas ellas a 24kV 630A SF6 telecontroladas); 1 transformador de 50 kVAs, 1 cuadro de BT y equipo de telecontrol.

- Línea subterránea MT 13,2(20) kV, doble circuito, con conductor 1x240 mm<sup>2</sup> Al, de 16m de longitud por circuito entre el apoyo número 23746 y las celdas de línea del centro de seccionamiento proyectado.

- Línea aérea MT 13,2(20) kV, con conductor tipo 100-A1/S1 A, origen en apoyo existente número 38 y final en apoyo proyectado número 23747. Dos apoyos proyectados tipo C-4500-14E número 23746 y 23747. Longitud total 123 m.

- Línea aérea AT 45 kV, con conductor tipo 100-A1/S1 A, origen en apoyo existente número 20 y final en apoyo existente número 48. Un apoyo proyectado tipo C-2000-20E número 23748. Longitud total 64 m.

d) *Presupuesto:* 265.244,50 euros.

e) *Relación afectados:*

## TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA

Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Vuelo (m <sup>2</sup> ): Servidumbre	Concepto de ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación permanente (m <sup>2</sup> )	Propietario	Naturaleza	Paraje
25	25	65	870	APOYOS nº 23746 y 23747 (M.T. 13,2 KV) Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO	36,05	NICOLÁS LÁZARO MUÑOZ	RÚSTICO MONTE BAJO	VALONSADERO
25	25	71	994	---	---	NICOLÁS LÁZARO MUÑOZ	RÚSTICO SECANO	ARROYO GANGAS

BOPSO-55-15052013



La declaración de Utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 7 de noviembre de 2012.– La Jefa del Servicio Territorial, Araceli Conde Lázaro. 1300

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: "Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los procesos seguidos a instancia de Dª Esperanza Rosario Delgado del Barrio, Ana María Sanz Fernández, Aicha Sanhaji Ep Mouhri, en reclamación por Ordinario, procedimientos ordinarios 103-104 y 105/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Esabe Limpiezas Integrales, S.L. CIF B80443120, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 1, situado en C/ Aguirre, 3-5 el día 28 de mayo de 2013 a las 11 y 20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le cita igualmente para la prueba de interrogatorio de parte, con la advertencia de que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones. que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Esabe Limpiezas Integrales, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 30 de abril de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias.

1280